



Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2018
SDM-SC- 269783/2018

Señor (a):
JOHER HERRERA GIRALDO
CARRERA 22 No. 68 A - 27 SUR
TELÉFONO: 314 439 53 88
CIUDAD

REF: RESPUESTA RADICADO SDM 365097/2018

SEÑOR HERRERA GIRALDO:

En atención a radicado de la referencia, es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan corroborar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".
(Subrayado fuera de texto)

Entonces el comparendo N° 11001000000020545992 del 24 de mayo de 2018, fue remitido a la dirección que se encuentra reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a **KR 22 No. 68 A - 27 SUR en Bogotá**, siendo devuelta por la causal **"NO RESIDE"**, tal y como se evidencia en la guía de entrega diligenciada por la empresa de correspondencia, hechos que no son atribuibles a la administración.

Información Condicionada
Identificación: 11001000000020545992
Expediente en: 11001000000020545992
Dirección: KR 22 No. 68 A - 27 SUR
Código Postal: 11001000
Fecha: 24/05/2018
Hora: 14:00
Estado: Devuelto
Causal: NO RESIDE
Observaciones: No se pudo entregar el comparendo por no estar en la dirección registrada.



REMITENTE
Nombre y Razón Social:
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Sector de la Administración Pública
Dirección: Carrera 13 # 37-35

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 11001000
Envío YG21457333000

DESTINATARIO
Nombre y Razón Social:
JOHER HERRERA

Dirección: Carrera 22 No. 68 A - 27 SUR

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11001000

Fecha Pre-Admisión:
31/12/2018 15:20:30

Unidad de Tránsito: 11001000

AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

a de no ser posible la entrega del comparendo No 11001000000020545992 a su destinatario, haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa, adición, se adjudió el aviso como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la entidad de Movilidad de forma periódica, pública y masivamente notifica a través de la página www.movilidadbogota.gov.co, y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueron de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y la decisión, así:

COMPARENDO

11001000000020545992

NOTIFICACION

Resolución Avisc 093 DEL 2018-06-16
NOTIFICADO 25/06/2018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación se entenderá surtida a la terminación del día hábil siguiente a la deslización del aviso y por lo tanto a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampararlos.

Respecto a la notificación por otros medios como correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Frente a la exoneración, le informo que no es posible acceder a dicha petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 265, Decreto Nacional 019 de 2012.

Además, la nulidad propuesta en su escrito, no concierne a esta Secretaría, ya que de conformidad con las funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad establecidas en el Decreto 567 del 29 de diciembre de 2006, no somos competentes para conocer sobre este tipo de acciones, la cual debe ser presentada ante la Jurisdicción Contenciosa, pues nuestra competencia está dada a pronunciarse sobre la conducta contravencional.

Frente a su solicitud de caducidad del comparendo **11001000000020545992**, de manera atenta nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

Una vez verificado su escrito encontramos que el artículo 161 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, establece que la acción o contravención de las normas de tránsito caducan al año (1), contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se *interrumpe con la celebración efectiva de la Audiencia*.

Para el caso en comento, se pudo establecer que el (os) comparendo(s) presentó(aron) su respectiva Audiencia, en la que fue notificada en Estrados. Quedando en firme y debidamente Ejecutoriadas las Resoluciones que la declararon Contraventor así:

Comparendo	Fecha Comparendo	No. Resolución
11001000000020545992	24 de mayo de 2018	687659 de 08/03/2018

De lo anterior se infiere que, para todos los efectos del artículo en mención, esta diligencia correspondo a la celebración efectiva de la audiencia, y en consecuencia no se configura la caducidad.

Respecto a la solicitud de prescripción del comparendo bajo estudio, se le informa que se remitirá a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva, mediante **SDM-SC 269783 de 2018**, para lo de su competencia, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1 de la Ley 1765 de 2015, que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011:

"Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente o dentro de los diez (10) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos Superiores Jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando se manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normativas existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

"Bogotá, mejor para todos"

MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Impreso: Alcaldía de Bogotá -
Código de la Secretaría de Movilidad





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá, D.C., 18 de diciembre de 2018
SDM-SC- 269733/2018

Doctora:
IVY SEPULVEDA AGUIRRE
Subdirector de Jurisdicción Coactiva (E).
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D

Ref: Remisión Radicado SDM 365897/2818

Doctor SEPULVEDA AGUIRRE:

De manera atenta, remita en diez (10) folios por ser tema de su competencia la solicitud impetrada por la señora, **JOHER HERRERA GIRALDO** en cuanto a que hace alusión en una de los apartes de prescripción con fundamenta en el comparendo analizada.

La anterior, de conformidad con lo preceptuada en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES

7 folios

Proyecto: Alexander Anas Martínez

Anexo Radicado SDM 365087 de 2018

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 6387

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-365097/ JOHER HERRERA GIRALDO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-269763 d el 16 DE DICIEMBRE DE 2018

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 22 DE FEBRERO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-365097.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 22 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 28 DE FEBRERO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: VURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRANSITO. MARIA YAMILE
BOLIVAR SABOGAL